

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 537-24 que confirma al señor Mario Lama Olivero como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud, por un período de 4 años. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 537-24

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud será designado por un período de cuatro años, y podrá ser prorrogado sólo por un período adicional, previa evaluación favorable del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 21 de agosto de 2020, tras el agotamiento del procedimiento legal establecido, el presidente de la República designó al Dr. Mario Lama Olivero como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud por un periodo de cuatro años, mediante el Decreto núm. 378-20, del 21 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO: Que, tras el vencimiento del período de cuatro años, mediante Acta núm. CDSNS-SE202401 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud (CDSNS), celebrada el miércoles 14 de agosto de 2024, recibió voto favorable para prorrogado por un período adicional, de conformidad con la ley.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio del año 2015.

VISTO: El Decreto núm. 378-20, del 21 de agosto de 2020.

VISTA: El Acta núm. CDSNS-SE202401 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Salud (CDSNS), celebrada el miércoles 14 de agosto de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Mario Lama Olivero queda confirmado Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud por un periodo de 4 años.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Salud Pública, al Servicio Nacional de Salud, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 538-24 que deroga el artículo 2 del Decreto núm. 564-20, que designó a la subdirectora del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 538-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.